

**GOBERNACION DE RISARALDA**

**SECRETARIA DE EDUCACION**

**INSTITUTO SAN ANDRÉS**

Con los niveles de Educación Preescolar, Básica y **MEDIA ACADÉMICA;** creada mediante **Resolución 2417** de noviembre 8 de 2002 que fusionó al Instituto San Andrés (nivel de Básica Secundaria y Media) con el Centro Docente Niño Jesús (nivel preescolar y Básica Primaria), modificada por resoluciones 164 y 540 de 2015 que anexan sedes rurales (Manzanares, Guayabal, San Juan, La Cumbre, La Palma y La Ciénaga) y posprimarias en San Juan y La Cumbre.

Resolución. 347 de Junio 28 de 1996 (jornada diurna); Resolución 716 de Noviembre 6 de 1996 (jornada nocturna)

**EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL INSTITUTO SAN ANDRÉS**

**Aplicación del decreto 1290 de 2009.**

(ACUERDO 01 DE 2010, MODIFICADO POR ACUERDO 01 DE 2019)..

El presente Sistema Evaluación Institucional está orientado a la luz del Decreto 1290 de 2009 y rige para los ciclos educativos de primaria (incluida escuela nueva), secundaria y media técnica.

El preescolar se rige por el Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, y la nocturna por el decreto 3011 de 1997 de educación de jóvenes y adultos.

ARTÍCULO PRIMERO: **PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1290, la evaluación del aprendizaje en los establecimientos de educación básica y media es un proceso permanente y objetivo para valorar el desempeño de los estudiantes, cuyos propósitos son:

1. Valorar los avances de los estudiantes, teniendo en cuenta las características personales, los intereses y ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
2. Tener la información necesaria para reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante; apoyar a los estudiantes que presenten debilidades, para superarlas, o desempeños superiores para impulsarlos.
3. Recoger información que sirva de apoyo a la implementación de los planes de mejoramiento institucional
4. Determinar la promoción de estudiantes.

Además se caracteriza por:

Ser sistemática, continua y permanente

Ser formativa y no sancionatoria

Ser procesual e integral

* Será cualitativa y cuantitativa

ARTÍCULO SEGUNDO. QUÉ SE EVALÚA

El sistema de evaluación institucional de la I. E. Instituto San Andrés evaluará el desempeño de los estudiantes, entendiendo como desempeño:

1. Los avances en la adquisición o construcción de conocimientos (lo que el estudiante aprende en cantidad y calidad en cada una de las áreas de aprendizaje definidas en el proyecto educativo institucional)
2. Los logros en la consolidación de competencias (la forma como el estudiante aprende gradualmente a manejar sus conocimientos, estableciendo relaciones entre ellos, aplicándolos a la práctica, formulando problemas y proponiendo soluciones)
3. Las competencias como resultado final de los procesos de aprendizaje, mediante las cuales el estudiante demuestra su capacidad de hacer o no hacer, es decir, de actuar, aplicando sus conocimientos en la solución de problemas reales, en la crítica y el análisis de los discursos, en la argumentación de nuevas teorías o propuestas.

Estos conceptos evaluativos estarán almacenados en el software académico o de procesamiento de informes y estarán formulados de tal manera que expresen fortalezas (desempeños superiores o altos), o debilidades (desempeños bajos) de los estudiantes. También se definirán conceptos evaluativos para los desempeños básicos, es decir para aquellas situaciones de aprendizaje, en las cuales el estudiante muestra progresos elementales, que no exigen mayores esfuerzos, ni demuestran apreciables realizaciones, sino que se mantienen dentro de los límites de las exigencias mínimas establecidas en los Estándares Básicos de Competencias o los lineamientos establecidos por el Ministerio adoptados por la Institución.

Estos desempeños se expresaran desde lo:

* **Cognitivo:** se observa en el desarrollo de los diversos eventos de evaluación entre otros los siguientes aspectos: pertinencia, profundidad, sentido práctico, coherencia conceptual, validez, cohesión, coherencia-lógica, precisión, síntesis, integralidad, proporcionalidad, organización y presentación de las ideas, veracidad, brevedad, relevancia, fidelidad, estructura, funcionalidad, valoración, etc.
* **Procedimental:** se tienen en cuenta aspectos tales como: la integración del aprendizaje propio del área con otras áreas y con el contexto, habilidades y destrezas, empleo de fuentes de consulta, organización de la información, elaboración de informes, el manejo de recursos, aplicabilidad, seguimiento de instrucciones e incorporación de nuevos aprendizajes.
* **Actitudinal:** se observa la presentación puntual de actividades, la creatividad, el interés y la participación en las diferentes actividades propuestas, el respeto, la honestidad, la presentación personal y de trabajos, la responsabilidad, participación en actividades y eventos extracurriculares y la solidaridad, entre otros.

PARÁGRAFO: Se requiere que los conceptos evaluativos cognitivos, procedimentales y actitudinales estén claros en la plataforma MASTER 2000, de acuerdo al sistema que se esté utilizando.

La evaluación estará basada en los Estándares Nacionales Básicos de Competencia, los Lineamientos Curriculares y todos los elementos de la Estrategia de Integración de componentes Curriculares (Mallas y DBA) emanados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. EVALUACIÓN POR ÁREAS DE APRENDIZAJE

El Plan de estudios de la Institución estará fundamentado en el Decreto Único Reglamentario (Decreto 1075 de 2015); en consecuencia desarrollará las áreas de conocimiento establecidas por la Institución en su PEI, de acuerdo con las áreas obligatorias y fundamentales consideradas en los once grupos definidos en el artículo 23 (educación básica) y artículo 31 (media técnica) de la ley 115 (Áreas obligatorias y fundamentales).

1. Ciencias naturales y educación ambiental.

2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

3. Educación artística.

4. Educación ética y en valores humanos.

5. Educación física, recreación y deportes.

6. Educación religiosa.

7. Humanidades, lengua castellana e idioma extranjero.

8. Matemáticas.

9. Tecnología e informática.

10. Filosofía.

11. Ciencias económicas y políticas

Además, apuntando a lo definido en la misión y visión institucional, y de acuerdo a la metodología definida, se incluirán a este plan de estudios las áreas optativas que se definan y se consignen en el PEI institucional.

ARTÍCULO CUARTO: CUÁNDO SE EVALÚA.

La evaluación es un proceso continuo que se inicia con las indagaciones preliminares sobre el estado inicial de los conocimientos y desarrollo de competencias de cada estudiante y continúa con la valoración de los avances que se van apreciando durante el desarrollo de los procesos de aprendizaje.

El año académico se verificara a través de 4 periodos de 10 semanas cada uno y con un porcentaje de 25%, 25%, 25% y 25% el último periodo*.*

ARTÍCULO QUINTO: AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN

Adicionalmente a la Evaluación que el docente ha realizado del estudiante, él podrá considerar la VALORACIÓN que el estudiante tiene de sí mismo y de sus compañeros y compañeras.

PARÁGRAFO: En todo caso la EVALUACIÓN que el estudiante pudiera tener de sí mismo y de sus pares, deberá ajustarse a unos parámetros establecidos previamente por el Docente.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS DE VALORACIÓN

Cada docente llevará en forma organizada y clara un registro de todas las acciones evaluativas realizadas, detallando fechas, temas, formas de las evaluaciones, resultados de las mismas y recuperaciones o acciones de mejoramiento. Estos registros serán revisados periódicamente por el Coordinador o el Rector y serán el soporte mediante el cual se justificarán las valoraciones de los desempeños de los estudiantes en cada período.

Cada clase, cada acción educativa debe ser evaluada y sus resultados consignados de manera sistemática por los docentes responsables, para que puedan ser analizados conjuntamente con los estudiantes, con el fin de reorientar las acciones y propiciar el mejoramiento. Por lo tanto se harán mínimo 5 valoraciones por periodo en cada área.

La Institución tendrá un registro del seguimiento académico de cada estudiante, de manera sistematizada mediante un software especial en el cual se consignarán los informes entregados por los docentes en cada período, deberá ser alimentado permanentemente por los docentes para facilitar así el acompañamiento y seguimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes, ya que la institución tiene habilitado el acceso para ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMES DE EVALUACIÓN

Como es necesario elaborar y entregar a los padres de familia y estudiantes informes periódicos que les permitan tener claridad sobre el estado de desempeño, se realizarán cuatro reuniones de entrega de boletines y una adicional, al iniciar el año para dar a conocer lineamientos institucionales y elegir gobierno escolar; la reunión final será para entrega de boletines y clausura

A los estudiantes de la nocturna no se les realiza reuniones, se les entregan los informes con la misma periodicidad directamente a ellos, por ser Educación de jóvenes y adultos.

**PREPARACIÓN DE INFORMES**

Permanentemente cada docente socializará con los estudiantes los registros evaluativos que se tengan, identificarán las debilidades y emprenderán las acciones para subsanarlas y hacer los ajustes correspondientes. De todas maneras durante la última semana de cada período, sin alterar la normalidad académica, se dará a conocer a los estudiantes el estado de su proceso y los resultados de sus evaluaciones, para hacer las correcciones necesarias, antes de ser consignados en los informes oficiales destinados al registro académico del estudiante y a los reportes para los padres de familia.

**ESTRUCTURA DE LOS INFORMES**

Se rendirá un informe evaluativo de cada estudiante por cada período y un informe final de valoración. Cada uno de los informes contendrá

1. Identificación del estudiante (nombre, grado, documento de identidad)
2. Las áreas con sus respectivos conceptos evaluativos descriptivos sobre el desempeño de cada estudiante en cada una de las áreas de conocimiento durante el período correspondiente, o el resultado final en el caso del informe ultimo de valoración expresado siempre en coherencia con los desempeños establecidos por el decreto 1290.

PARÁGRAFO

Las recomendaciones o sugerencias para el mejoramiento, resultantes de las falencias encontradas y descritas. Con base en estas recomendaciones o sugerencias, el docente y el estudiante afectado proyectarán acciones de mejoramiento inmediato, de las cuales se hará seguimiento en el período siguiente. Si las falencias son superadas, y en el momento en que lo sean, el docente entregará un informe para que se hagan las correcciones en los registros de valoración de la Institución. En el informe final se incluirán las instrucciones para las evaluaciones de recuperación de las áreas que resulten con **desempeño bajo**, para aquellos estudiantes que **no reprueben** el curso.

ARTÍCULO OCTAVO: ESCALA DE VALORACIÓN

La escala de valoración será cualitativa y cuantitativa, para la básica y la media, y será dada en valores numéricos de 1 a 5 utilizando una sola cifra decimal (décimas) y se asignara equivalencia a la escala nacional. Si al realizar los cómputos para definir la valoración numérica de las áreas en cada período, resultaran centésimas, éstas se aproximarán a la cifra decimal siguiente. (Ejemplo 3.75 = 3.8)

1.0 a 2.9 Desempeño Bajo

3.0 a 3.8 Desempeño Básico

3.9 a 4.4 Desempeño Alto

4.5 a 5.0 Desempeño Superior

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante ingrese por cambio de institución y su sistema valorativo numérico no corresponda al institucional se darán los siguientes valores de acuerdo a la escala nacional:

2.0 Desempeño Bajo 3.4 Desempeño Básico

4.2 Desempeño Alto 4.8 Desempeño Superior

Los estudiantes que vienen de otro país de procedencia se regirán por el Acuerdo Andrés Bello y asumirán las condiciones institucionales a su ingreso con referencia al SIE

ARTICULO NOVENO: VALORACIÓN FINAL.

Al concluir el cuarto período (en el cual se seguirán todos los procedimientos descritos para los informes de valoración), y contando con los resultados de dicho período, se podrá establecer la valoración final, resultante de promediar las valoraciones numéricas de cada uno de los períodos, teniendo en cuenta las modificaciones (recuperaciones de cada periodo) que se les hayan hecho y que deberán estar registradas mediante acta firmada por el docente, como respaldo a la modificación de la valoración que existe.

El resultado de este promedio, indicará el nivel de desempeño general en el área.

PARÁGRAFO: La Valoración final se expresará con una sola cifra decimal (décimas). Si en la realización de los promedios resultaran cinco (5) o más centésimas, éstas se aproximarán a la décima siguiente. Si las centésimas son menos de cinco (5), se descartarán quedando sólo la cifra decimal.

ARTICULO DECIMO. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Entre los propósitos de la evaluación enunciados en el decreto 1290 en su artículo tercero está el de determinar la promoción de los estudiantes. LUCIDIA SANCHEZ, CRISTINA QUINTERO, RUTH OSPINA, ALEIDA HERNÁNDEZ

Considerando los procedimientos empleados para la evaluación constante y permanente del desempeño de los estudiantes, orientada siempre al mejoramiento, se presume que los resultados de la valoración, al finalizar el proceso de cada año lectivo sean favorables y acordes con las expectativas de calidad que se esperan y con los fines de una educación inclusiva. Sin embargo, las dificultades normales ocasionadas por las circunstancias adversas que docentes y estudiantes afrontan en su quehacer cotidiano, y la preocupación por la calidad que se debe garantizar, pueden dar como resultado que no se pueda promover a algunos estudiantes.

PROMOCIÒN PRIMARIA MODELO ESCUELA GRADUADA

PROMOCIÒN PRIMARIA MODELO ESCUELA NUEVA

PROMOCIÒN SECUNDARIA MODELO ESCUELA NUEVA

PROMOCIÒN SECCIÒN NOCTURNA

**PROMOCIÒN SECUNDARIA ESCUELA GRADUADA**

Para la promoción de los estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Podrán ser promovidos los estudiantes que tengan en sus resultados finales de valoración, desempeños básicos, altos o superiores en todas las áreas.
2. Podrán ser promovidos los estudiantes que tengan en sus resultados finales de valoración, desempeños bajos, máximo en dos áreas definidas en el PEI.

PARÀGRAFO

En todo caso, el estudiante para ser promovido, debe haber asistido al 80% o más de las clases dictadas durante el año lectivo.

**CRITERIOS DE REPROBACIÓN SECUNDARIA ESCUELA GRADUDA**

1. Estudiantes con valoración final con desempeño bajo en TRES o más áreas
2. No podrán ser promovidos quienes pierdan durante dos años consecutivos matemáticas y promoción
   1. En caso de exceder el porcentaje de reprobación definido por la institución del 10%, se analizaran los casos de los estudiantes que tienen áreas en desempeño bajo en el siguiente orden:
      1. Cuando finalice el año lectivo, estudiantes que obtengan desempeño bajo en una de las áreas del currículo diferente a lengua castellana y matemáticas.

Quienes sean promovidos en esta circunstancia, deberán presentar actividades de recuperación al iniciar el año y el resultado será consignado en el libro reglamentario.

* + 1. Promedios finales**:** Para ello se procederá a analizar los promedios más altos, comenzando por los casos de aquellos estudiantes que tengan resultados de desempeños bajos en dos (2) áreas diferentes a lengua castellana y matemáticas, luego los que tengan una de estas áreas y otra diferente, luego por los de tres áreas, cuatro áreas, después los de cinco (5) áreas y así sucesivamente.Este último procedimiento, si no se hace automáticamente por el sistema de procesamiento de notas, se hará por parte del Consejo Académico.

1. Si alguno de ellos tiene áreas de matemáticas o lengua castellana en desempeño bajo durante dos años no será considerado para promoción anticipada.

Para los grados iniciales (primero y segundo) se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Los estudiantes del grado primero (nivel de básica primaria) que demuestren sus competencias, teniendo en cuenta los DBA, así:

* Lectoescritura: escriban y lean con claridad textos cortos (oraciones con sentido)
* Operaciones muy simples con números naturales (conocimiento de los números naturales, sumas, restas, con cantidades de uno y dos dígitos; y multiplicaciones con cantidades de un solo dígito)

b. Estudiantes del grado 2º (del nivel de básica primaria) que demuestren sus competencias teniendo en cuenta los DBA, así:

* Lectoescritura: produzcan e interpreten textos cortos (series de oraciones con sentido); hagan narraciones orales cortas, respondan oralmente a preguntas o interrogantes formulados por escrito, y viceversa.
* Matemáticas: realicen operaciones matemáticas simples (suma, resta, multiplicación y división con un solo digito) con cantidades de dos dígitos y resuelvan problemas sencillos en los cuales se utilice una o dos operaciones de las descritas anteriormente.

c. Para los estudiantes de 3º a 11º la promoción se hará de acuerdo a los niveles de desempeño que resulten al finalizar el año lectivo, en cada uno de las áreas, teniendo como base los Estándares básicos de competencia.

1. Los estudiantes que estén reportados en el SIMAT en alguna de las categorías definidas para discapacidad, deben tener una ADECUACIÓN CURRICULAR ESPECIAL (Incluida en el Plan Individual de Ajustes Razonables-PIAR) para determinar su Aprobación.
2. La Asistencia y la participación efectiva en las acciones educativas programadas es fundamental y requisito mínimo para el desempeño básico de los estudiantes en cada una de las áreas, por lo tanto, el porcentaje de asistencia general sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) en el año académico. EDILBERTO ARIAS, BEATRIZ DÍAZ, BEATRIZ TAPASCO, FERNANDO OSPINA.
3. Aquellos estudiantes que antes de culminar el año escolar acumule faltas de asistencia en número superior al 20% de las clases programadas en el año, en dos o más áreas, teniéndose en cuenta tanto las faltas del estudiante que no asiste al Colegio como las de aquellos que en forma injustificada dejan de asistir a alguna de las clases programadas, o se hacen excluir de ellas por comportamientos inadecuados, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, serán reportados al Comité de Evaluación y Promoción para determinar su promoción. Solamente se tendrá en cuenta para exoneración del requisito de la asistencia las incapacidades médicas entregadas en forma oportuna a la coordinación del colegio (Máximo tres (3) días hábiles posteriores a la expedición de la incapacidad)
4. Los estudiantes de grado 11 que no alcance desempeños básicos en todas las áreas, serán reportados al finalizar el año como reprobados (para dar cumplimiento a lo establecido

PARÁGRAFO: De todas maneras el porcentaje de reprobados de la Institución al finalizar cada año no podrá ser superior al 10% de la población institucional. En caso de resultar un número de estudiantes en condiciones de reprobación, que supere este porcentaje, se procederá a la promoción de acuerdo a lo expresado en el ítem 1 del presente artículo.

**CRITERIOS DE REPROBACIÓN B**

No deberán ser promovidos los estudiantes que al finalizar el año lectivo, y revisados todos sus procesos evaluativos, resulten con DESEMPEÑOS BAJOS EN DOS (2) O MÁS ÁREAS (Si un estudiante obtiene como promedio final de los cuatro periodos, desempeño bajo en las áreas de matemáticas y lengua castellana será inmediatamente reprobado)

1. Estudiantes que hayan dejado de asistir a más del 20% de las actividades académicas del año sin justa causa.

PARÁGRAFO (1): Para decidir la no promoción (o reprobación) de algún estudiante de los grados primero y segundo, por no cumplir los requisitos establecidos en el numeral 2, se reunirán los integrantes del comité de seguimiento (comité de evaluación y promoción), quienes estudiarán las propuestas que al respecto presenten los docentes de los grados primero y segundo.

PARÁGRAFO (2): Los estudiantes que estén en condición de repitentes, y mantengan desempeños bajos aun tras haber asistido normalmente a clases y trabajando al ritmo normal con sus compañeros y culminen el año escolar, la directora de grupo procederá a remitirlo donde la profesional de apoyo y/o docente orientadora quien lo remitirá para iniciar proceso de diagnóstico para determinar una posible discapacidad y determinar así su promoción o reprobación y los compromisos familiares que se adquieren para el acompañamiento del caso) .

PARAGRAFO (3): Los estudiantes de grado undécimo deberán ser promovidos con todas las áreas aprobadas, y haber cumplido con el 80% o más de asistencia al año lectivo.

**CRITERIOS DE GRADUACIÓN**

La rectoría de la Institución proclamará bachilleres a aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requerimientos:

Aprobar todas las asignaturas contenidas en el plan de estudios vigente

Asistir al 80% o más del tiempo académico

Presentar certificado de servicio social obligatorio

Haber cumplido con las 50 horas de constitución (ley 107 de 1994, artículo 1)

Haber aportado a la Institución los certificados de los grados no cursados en ella.

Estar a Paz y Salvo por todo concepto en la institución, presentando ante la secretaría las firmas respectivas.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes de grado 11, que no cumplan con alguno de estos requerimientos definidos en los literales (c) al (f), al finalizar el año escolar, tendrán plazo para ponerse al día durante el primer periodo del año lectivo siguiente y obtendrá el título de bachiller por ventanilla. Esto se realizaría previa reunión del comité de seguimiento (comité de evaluación y promoción del grado).

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que cumplan los criterios de graduación de los literales c al f, pero no hayan cumplido el literal **a**, obteniendo desempeños bajos en una o dos asignaturas, podrán obtener el título de bachiller en la oficina de la secretaría de la Institución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ESTIMULOS E INCENTIVOS

Todo ser humano requiere de una u otra forma que se le reconozca, valore, estimule o premie tanto sus aptitudes como en sus acciones desarrolladas en una determinada actividad, por ello el Instituto San Andrés o considera que el mejor estímulo lo halla el mismo educando en su progresiva realización personal a través del desarrollo de sus potencialidades e ideales, en especial en su autoestima.

Como reconocimiento, al esfuerzo, compromiso y dedicación de los estudiantes y su respuesta frente a la exigencia académica y la evidencia de los valores y demás atributos del Perfil de la comunidad educativa, el Instituto concede los siguientes estímulos:

* Las pruebas internas y externas que se apliquen, serán valoradas durante cada periodo, otorgando las siguientes valoraciones de acuerdo al resultado:

0-29% Desempeño bajo 2.0 26%-55% Desempeño básico 3.4

56%-74% Desempeño alto 4.2 75% al 100% Desempeño superior 5.0

* En Undécimo grado se regirá de acuerdo al proyecto Pre-Icfes de la institución de la siguiente manera: del 2017 al 2020 Con un promedio de 64 puntos se dará por aprobada el área donde se obtiene.
* Con esto se persiguen dos objetivos: Primero, estimular a los estudiantes que tienen un buen desempeño, en los simulacros de pruebas saber, y segundo, contar con una base de datos fiable, que nos permita retroalimentar con el estudiante y el mismo docente las debilidades y fortalezas de cada una de las áreas
* Se hará un reconocimiento a la participación de los estudiantes en eventos externos con una valoración en el periodo en donde corresponda y en las áreas afines a estos, asignando una nota en desempeño superior por actividades como: banda músico marcial, eventos deportivos (Supérate con el deporte intercolegiados), procesos culturales vinculados a la Casa de la cultura (Banda sinfónica, canto, dibujo, danza y teatro), concursos municipales y departamentales (Cuento, oratoria, dibujo, danzas) y periódico institucional. Esto se hace con el interés de motivar la participación de los estudiantes y reconocer sus habilidades y talentos.
* También se destacara en cada periodo aquellos estudiantes que se resaltan en su desempeño académicos a través de la publicación de un cuadro de excelencias, y para la zona rural en los programas de escuela nueva y pos primaria y media rural se destacara al mejor estudiante de cada grado.
* Al finalizar el año escolar, se destaca con un reconocimiento público y en ceremonia especial a los estudiantes que tuvieron el mejor desempeño en cada uno de los grados de la institución.
* Para la secundara y la media técnica del área urbana, en cada periodo, se reconoce el grupo que tenga el mejor desempeño académico dentro de la institución, con un día de campo asignado por la institución y dentro del municipio, el cuales se realiza en común acuerdo con los padres de familia. Esta actividad será liderada por el director de grupo.
* En la ceremonia de graduación de bachilleres, se destacaran públicamente y se hará un reconocimiento a los estudiantes que se destacaron como: Mejor puntaje SABER 11 y Mejor bachiller, quien por su integralidad representa la filosófica institucional, tanto por sus resultados académicos como por sus valores.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO

Las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes son:

* Una semana de nivelación y dos de recuperación por periodo.
* Trabajo colaborativo y de monitorias
* Implementación de planes de mejoramiento basados en resultados de pruebas internas y externas.
* Cada docente revisará permanentemente el registro de todas las acciones evaluativas (observación, pruebas orales o escritas, trabajo en clase, participación en el desarrollo de las clases, etc.) que se realicen con cada estudiante; y mantendrá informado al estudiante y/o padre de familia para que sea consciente de sus falencias, o de sus avances (a través del uso de la plataforma institucional). De esta manera se podrá hacer el seguimiento de cada proceso y las acciones de recuperación o de profundización que se propongan y se realicen con sus correspondientes resultados.

La comisión de seguimiento (evaluación y promoción) estará conformada por el personero, el docente del área (secundaria y media) o de grupo (primaria), director de grupo, representante de padres de familia del grado analizado, representante de padres del consejo directivo, docente orientadora, rector o coordinador). Según el caso, para atender reclamaciones deberá asistir el acudiente del estudiante implicado y el representante de los estudiantes de la institución. Para la promoción asistirán los mismos integrantes y se ampliara con la asistencia de los docentes de todas las áreas del grupo.

* Cuando un docente tenga más del 30% de reprobación en un grupo, deberá presentar a la coordinación un plan de mejora al respecto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: RECUPERACIONES – ACCIONES DE MEJORAMIENTO

La Recuperación es el proceso de mejoramiento para aquellos estudiantes que muestran desempeños bajos durante sus procesos de aprendizaje, esto deja en evidencia que el estudiante ha trabajado inconsistentemente en el aula, ha sido inconstante en la presentación de trabajos y los argumenta con dificultad, su proceso académico y formativo ha sido inconstante, ha evidenciado dificultad para adquirir los conceptos; por ello la valoración máxima que obtendrá será de 3,4, que corresponde a un desempeño básico. Exceptuando en caso de tener alguna condición de discapacidad.

La Recuperación se debe dar en diferentes momentos:

1. **En forma inmediata**, una vez detectada la falencia, la debilidad o el vacío en el proceso, generalmente después de aplicadas algunas pruebas o por observación directa del docente. Para estas se proponen realizar actividades como talleres y trabajos durante el periodo que den cuenta de la superación de la falencia detectada. El registro de la recuperación se hará en la plataforma.
2. **Antes de terminar el periodo:** La semana anterior a la finalización del periodo se realizaran nivelaciones al interior del aula.
3. **Recuperaciones de períodos**. Una vez concluido el período evaluativo, cuando no se han podido superar las falencias o debilidades detectadas, y presentados los informes correspondientes a los estudiantes y padres de familia, se hará una socialización con padres de familia y estudiantes afectados (mediante la reunión de los padres de familia y la entrega oficial de informes escritos), sobre las debilidades encontradas y se diseñarán las acciones necesarias con compromisos de docentes, padres de familia y estudiantes. Como ya se anotó anteriormente, una vez superada la falencia o debilidad que haya ocasionado la valoración de desempeño bajo, se elaborará una acta en la cual se dejará constancia de la recuperación con la nueva valoración de desempeño que reemplazará a la anterior en los registros.

Estas acciones de recuperación se harán durante el período siguiente, en las dos semanas lectivas siguientes a la entrega de boletines. Si los compromisos no se cumplen y el mejoramiento no se da, los docentes también lo informarán por escrito.

Las recuperaciones de falencias encontradas durante el último período serán resueltas en la última semana de dicho período y no podrán aplazarse por ser finalización de año lectivo.

1. **Recuperaciones del resultado final y resolución de situaciones pedagógicas** **pendientes.** Los estudiantes de los grados preescolares a 10, al finalizar el año deberán tener su situación académica definida (Promovido o No Promovido), la situación pendiente no está contemplada en el presente acuerdo.

Los estudiantes de preescolar a grado 10, que sean promovidos aunque presenten desempeños bajos en algunas áreas deberán presentar evaluaciones de recuperación en esas áreas, las cuales podrán ser programadas por la Institución durante el período de evaluación Institucional (si el tiempo y las programaciones exógenas lo permiten), en caso contrario, la programación se hará en el período de planeación Institucional del año siguiente. De todas maneras se deberá realizar dichas recuperaciones antes de iniciarse las clases del año siguiente. Si los resultados de dichas evaluaciones son satisfactorios (alcanzando por lo menos el desempeño básico), se consignarán en el registro final de valoración mediante acta firmada por el docente y el estudiante.

Si los resultados no son satisfactorios, se programarán acciones de recuperación durante el primer período del año siguiente y los resultados (satisfactorios o no) serán definitivos y consignados en los registros de valoración.

PARÁGRAFO: Estudiantes que son trasladados en algún momento del año y dentro del plan de estudios que cursaban no tienen alguna valoración en las asignaturas de la institución, deberán presentar recuperaciones de dichas áreas en el momento asignado por la institución educativa, si ingresan después del I periodo, si el ingreso es anterior se duplicara la nota obtenida en el periodo al cual asistió.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y TELENTOS EXCEPCIONALES (SEGÚN DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017)**

“Se definen como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje” (Colombia Aprende).

La organización mundial de la salud (OMS, 2001), define la DISCAPACIDAD como toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para cualquier ser humano.

De otra parte, el sistema educativo colombiano, cuando se refiere al estudiante con discapacidad el decreto 366 de 2009, lo define como aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual representa una clara desventaja frente a los demás, debido a la barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno.

Para la evaluación, cada docente en su asignatura implementará diferentes estrategias pedagógicas y didácticas para evaluar el proceso formativo, considerando la necesidad educativa específica del estudiante. Es así como se deberán realizar las adaptaciones curriculares, teniendo en cuenta la capacidad personal, social y cognitiva de cada estudiante de acuerdo a su diagnóstico. La madre, padre o representante legal, presentará un diagnóstico del estudiante, realizado por un profesional competente sobre el estado neuropsicológico y/o apoyo psicopedagógico que requiere para determinar cuáles son las necesidades particulares, los apoyos necesarios en la institución educativa y/o los que está recibiendo con asesoría de un profesional o entidad especializada. El seguimiento al diagnóstico debe ser actualizado, mínimo cada año, donde se evidencie que el estudiante está en un proceso continuo de atención integral desde el área de salud; de no presentarlo, el estudiante se evaluará de acuerdo a los desempeños básicos de cada asignatura.

NOTA: De ser posible y teniendo en cuenta el software académico de la Institución el informe por periodo se realizara de manera descriptiva, basado en los desempeños de la escala valorativa del decreto 1290.

* **CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES (PIAR)**: Para la promoción de estos estudiantes se establecen los siguientes criterios:
* **Discapacidad intelectual:** Se debe evaluar considerando el nivel cognitivo de cada estudiante. Además, para la evaluación y promoción se les realizara una evaluación psicopedagógica para la elaboración de los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) según decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

NOTA: la flexibilización del currículo se realizará a estudiantes con coeficiente intelectual por debajo de los estándares normales o con discapacidad intelectual diagnosticada que afecte su capacidad cognitiva.

Con los estudiantes que presentan diagnóstico que no se asocia a discapacidad cognitiva, se desarrolla el plan de área que se plantea para su grado con las correspondientes adaptaciones inherentes a su diagnóstico, considerando ritmos y estilos de aprendizaje.

* **Discapacidad sensorial**
* ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL- CIEGO TOTAL Si el estudiante no tiene asociada una discapacidad cognitiva, los indicadores de desempeño de cada área del conocimiento serán los planteados igual que para los demás compañeros, a excepción de algunos indicadores de las áreas de artística y matemáticas correspondientes a contenidos visuales. La evaluación puede ser oral o escrita (Braille), si el docente ha recibido capacitación en este sistema de lecto-escritura, de lo contrario, puede solicitar apoyo al profesional experto en el sistema Braille, o pedir al estudiante que lea sus respuestas.
* ESTUDIANTES CON BAJA VISIÓN-DIAGNOSTICADO Se debe adaptar la evaluación con letra tipo MACRO, de lo contrario se debe brindar el apoyo de un(a) compañero(a) o adulto para la lectura de las preguntas de la evaluación.
* ESTUDIANTES CON LIMITACIÓN AUDITIVA: Para la población sorda, usuaria de Lengua de Señas Colombiana se realiza una evaluación inicial o diagnóstica, que no sólo permite evidenciar sus potencialidades, sino conocer tempranamente sus posibilidades lingüísticas para brindarle una atención educativa acorde con sus intereses y necesidades. Dicha evaluación es realizada por el maestro de nivel y grado que maneja la LSC y el maestro de área y el intérprete. Los maestros de nivel, grado y área deben tener presente que la evaluación no es acumulativa, no se realiza al finalizar un contenido, una unidad de trabajo o un proyecto sino que se constituye en un proceso continuo y sistemático. La evaluación se realiza en todos los momentos del aprendizaje y de diversas formas. La evaluación en todas las áreas del plan de estudios se desarrolla en la lengua de la cual el estudiante es usuario: LSC o el castellano oral; Para los usuarios de la LSC en Básica Primaria, no se harán pruebas escritas porque el castellano es la segunda lengua.

En Secundaria se pueden realizar teniendo en cuenta lo siguiente:

* Dominio de vocabulario.
* No centrar la evaluación en la estructura gramatical porque aún el castellano está en proceso de aprendizaje como segunda lengua.
* Sustentar en LSC lo que expresó en forma escrita, para comprender los niveles de conceptualización que el estudiante ha logrado en las diferentes áreas del plan de estudios.

Para los estudiantes usuarios del castellano, el maestro de grado y área flexibiliza la evaluación por medio de estrategias y actividades de refuerzo cuando el estudiante lo requiera. El diseño de las pruebas se hace en un lenguaje claro, sencillo y preciso. Además, en forma escrita, los usuarios del castellano oral pueden ser evaluados a partir de ensayos, mapas conceptuales, trabajo en equipo, talleres, relatorías, entre otros. La institución educativa elabora un informe descriptivo – explicativo (Decreto 0230) para dar cuenta del desempeño real del estudiante en términos de logros y dificultades.

Las pruebas censales (pruebas Saber y los exámenes de Estado) son las que permiten a la institución educativa analizar los resultados de aprendizaje de los estudiantes para determinar cuáles son sus problemas o dificultades. Los estudiantes sordos deben participar en su aplicación. No deben ser exonerados ni excluidos de las mismas, a la vez para equipararles las oportunidades de participación es estos procesos evaluativos, se deben ejecutar las siguientes acciones:

1. Gestionar los trámites de inscripción e información con acompañamiento del intérprete.

2. Tramitar el servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, con anterioridad a la prueba. En este proceso lo debe acompañar la Secretaría de Educación.

3. Hacer simulacros para pruebas ICFES y SABER, para familiarizar al estudiante con la estructura escrita (selección múltiple, apareamiento, etc.) y la situación que lleva implícita la presentación de éstas.

Una vez conocidos los resultados de las pruebas SABER, la institución educativa debe proponer en el Plan de Mejoramiento actividades de acompañamiento al estudiante para que avance en el aprendizaje. Los planes de mejoramiento fortalecen los procesos exitosos y crean estrategias para resolver y prevenir dificultades por medio de acciones investigativas y de capacitación.

El maestro de área, de grado, el Consejo Académico y la Comisión de Promoción y Evaluación[[1]](#footnote-1) se reúnen para tomar decisiones frente a adecuaciones curriculares de las áreas obligatorias y optativas y proyectos institucionales obligatorios (sexualidad, tiempo libre, medio ambiente, ética y valores, democracia, prevención de desastres), todos estos articulados a las áreas teniendo en cuenta las competencias, los estándares y los indicadores de logro. Estas adaptaciones curriculares se concretan de acuerdo a las características lingüísticas del estudiante sordo y al tipo de institución educativa

* **Discapacidad psicosocial**: Teniendo en cuenta que, en las instituciones educativas, existe una mayor prevalencia de estudiantes reportados con trastorno motivacional por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH), se realizará énfasis en las orientaciones para esta población, aunque no se reportan al SIMAT con discapacidad; no obstante, varias de estas estrategias pueden ser aplicadas para la atención de otros estudiantes
* **Estudiantes con discapacidad motora** Se debe proporcionar apoyo en la señalización, manipulación, escritura, etc. También se les debe brindar más tiempo para responder a la estrategia evaluativa.
* **Categorías de capacidades y talentos excepcionales:** El docente podrá, dentro de su área, evaluar a el estudiante en otras competencias que correspondan a sus características y a partir de ellas diseñar los indicadores de desempeño para evidenciar mediante estrategias de apoyo y planes de profundización, un nivel superior en el desarrollo cognitivo, personal y social.

El registro de los desempeños se realiza de manera descriptiva o en escala numérica convencional, la conversión a una escala numérica se efectuará periódicamente - anualmente, basada en lo que sabe y puede hacer el estudiante y en los avances durante cada período y el año lectivo, teniendo en cuenta el desarrollo y proceso individual. Para ello se establece una escala progresiva en la que se valoran los desempeños mínimos en la ejecución de las actividades y si es necesario se formulan indicadores para cada uno de los aprendizajes básicos que permitan evaluar el proceso de los estudiantes en los diferentes componentes y favorezcan la promoción basada en la proyección a su inclusión en el campo de formación laboral.

* **Para las demás discapacidades se harán adaptaciones como:**
* Antes de la evaluación hacer preparación previa en el tipo de formato (selección múltiple, apareamiento, falso y verdadero o preguntas abiertas).
* Dar un ejemplo inicial de la tarea o ítem a evaluar.
* Leerle despacio la evaluación y dar más tiempo para que piense y responda.
* Comenzar la evaluación con un ítem sencillo en el que esté asegurado el éxito.
* La evaluación debe ser más corta que la de los demás estudiantes.
* Ofrecer sistemas alternativos de comunicación, no sólo escribir, pueden: señalar, encerrar, construir, usar imágenes o responder de forma oral.
* Usar un lenguaje simple, organizado y breve.
* Presentar la evaluación en forma individual o grupal.
* Evaluar las tareas y trabajos de clase.
* La evaluación debe dar cuenta de las habilidades y competencias del estudiante con discapacidad cognitiva.
* **Pruebas SABER y discapacidad**

Se debe reconocer que los estudiantes con discapacidad visual y cognitiva (Discapacidad intelectual): también tienen derecho a presentar las pruebas saber, pero bajo ciertas condiciones que debe asumir la Institución Educativa o el ente territorial, acogiéndose a lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). Para ello, se implementarán las siguientes estrategias:

* La institución debe reportar con antelación ante el ICFES o a las entidades competentes la prevalencia de esta población y la necesidad que se asigne el apoyo de una persona lectora.
* El estudiante invidente deberá tener una persona que le lea la prueba.
* Antes de la prueba se deberán hacer simulacros con el fin de ejercitarse en la técnica para responderla (“rellenar el círculo correspondiente a cada respuesta”).
* Realizar la prueba en macrotipo
* **Seguimiento a la permanencia y promoción.**

Para el caso de la promoción de estudiantes con discapacidad en los grados y niveles, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.

La comisión de evaluación y promoción, cuando sea necesaria su participación en la toma de decisiones para la promoción de los estudiantes con discapacidad, tendrá en cuenta el Informe anual de competencias y los resultados de la evaluación periódica del estudiante, así como la evaluación de la pertinencia, calidad y efectividad de los ajustes definidos en el PIAR. Este hará parte del boletín final de cada estudiante y se anexará a su historia escolar.

Un aspecto clave que deberá revisar la comisión es la evaluación hecha a la calidad de los ajustes realizados, a su funcionalidad, a su permanente disposición para garantizar condiciones de equidad del estudiante. La promoción de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales estará supeditada a los criterios de integralidad e inclusión, permitiendo el acceso y continuidad de este tipo de población en el sistema, en concordancia con el artículo 46 de la ley 115 de 1994 y será promovido cuando cumpla con los desempeños mínimos para alcanzar las competencias, definidos en los PIAR.

Los aspectos revisados en esta comisión también serán tenidos en cuenta para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera para la transición entre grados y niveles y para la toma de decisiones frente a la promoción y titulación del estudiante.

No podemos olvidar la importancia de las altas expectativas que deben tener los maestros y las familias del estudiante, lo cual permitirá dar un impulso a la generación de estrategias, para que la evaluación, al igual que la planeación del aula se desarrolle desde el Diseño Universal de Aprendizajes (DUA).

Las entidades territoriales certificadas, sus secretarias de educación y las instituciones educativas deberán brindar apoyos a las personas con discapacidad y a sus familias para garantizar transiciones educativas que fomenten la inclusión y eviten la deserción de los estudiantes con discapacidad matriculados. Es necesario brindar apoyo en todas las transiciones educativas, pero con especial énfasis en aquellas donde sucede una mayor deserción de estudiantes con discapacidad:

• La transición de la educación inicial - preescolar a la educación primaria.

• La transición de la educación primaria a la secundaria (del grado quinto al sexto).

• La transición de la educación secundaria a la media (del grado noveno al décimo).

• La transición de la educación media a la superior en todas sus modalidades.

ARTICULO DECIMO QUINTO: PROMOCIÓN ANTICIPADA. Tal como lo establece el decreto 1290, durante el primer período académico se puede promover anticipadamente a un estudiante que demuestre que su nivel de desarrollo de competencias es el adecuado para estar en el grado inmediatamente superior. Para ello deberá hacerse una solicitud escrita (en el formato destinado para tal fin) ante la rectoría, por parte del estudiante interesado, de su tutor, o de algún docente de la Institución. El Comité de seguimiento, determinará la prueba escrita o procedimental que tendrá que superar el estudiante para ser promovido anticipadamente y si estas son superadas, con el consentimiento de padre o acudiente se procederá a su promoción anticipada por parte del Comité de seguimiento, evaluación y promoción.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes de la Básica Secundaria y Media que estén en calidad de repitentes por haber sido reprobados en la Institución, en el año inmediatamente anterior, pueden solicitar durante el primer período, a la comisión de evaluación y promoción, su promoción anticipada, sometiéndose al procedimiento descrito en el artículo anterior. Si su resultado es satisfactorio se levantara un acta y se realizara el registro en el sistema. Si el resultado es negativo se expedirá respuesta formal al solicitante y el estudiante continuara el grado que está cursando.

PARAGRAFO 2: Para dicho procedimiento se dará respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles para definir el proceso y posterior a su implementación serán quince (15) días hábiles para dar respuesta definitiva.

PARAGRAFO 3: En caso de que los resultados de dicha prueba sean desfavorables (perdida de la evaluación), se procederá a designar un segundo evaluador experto, que será determinado por la comisión de promoción. Y el resultado de este será definitivo; si procediese alguna reclamación esta se hará ante la dirección de núcleo del municipio de Quinchía.

ARTICULO DECIMO SEXTO: SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS. Con el fin de garantizar que todos los procesos de evaluación se hagan de conformidad con lo dispuesto en este acuerdo, el Coordinador y/o el Rector, y la comisión de seguimiento revisarán los registros de evaluaciones que tienen que mantener actualizados de manera física y digital en la plataforma institucional cada docente, como se establece en el artículo 8º. Es requisito para entregar (y que sean recibidos por parte del Rector) los resultados de la evaluación en cada área/período previa verificación por parte del coordinador en el libro de registro de notas del periodo. De la misma manera estarán vigilantes para que el procesamiento computarizado de las valoraciones no contenga errores.

Además, será obligatorio para los docentes entregar a la coordinación y por escrito, un plan de mejoramiento cuando su índice de fracaso académico supere el 30% en cada una de sus áreas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA JORNADA NOCTURNA – EDUCACION DE ADULTOS (Decreto 3011 de 1997).

En la jornada nocturna se adelanta el programa de Educación para adultos y jóvenes en edad superior a 14 años o en extra edad, sistema que difiere sustancialmente de la educación regular, por lo cual debe regirse por reglas diferentes que tengan una mayor flexibilidad.

1. El sistema será numérico de 1.0 a 5.0 con todas las implicaciones descritas en los artículos anteriores para la evaluación de la educación regular (artículo 8, es decir tendrá equivalencia a la escala nacional.
2. Cada semestre se dividirá en dos períodos evaluativos, por lo cual los ciclos tercero y cuarto (III y IV) tendrán cuatro períodos, por ser anuales, cada uno valdrá el 25% del ciclo. Los ciclos quinto y sexto (V y VI) que son semestrales, tendrán dos períodos evaluativos. Cada periodo evaluativo valdrá el 50% del ciclo.
3. Al finalizar cada período se entregará un informe evaluativo, descriptivo con la valoración cualitativa y cuantitativa correspondiente.
4. La valoración final se hará promediando los resultados de cada uno de los períodos, siguiendo el procedimiento matemático más simple, y en forma similar a lo planteado para la educación regular en nuestra Institución (Se tendrá en cuenta un solo decimal)
5. Como este programa se desarrolla en forma presencial y obliga la asistencia de todos los educandos, como requisito indispensable para la promoción, y teniendo en cuenta además que se prescinde de la exigencia de trabajos y tareas para realizar fuera del horario de estudio, dicha asistencia será valorada como argumento fundamental para la promoción.
6. Se entiende como asistencia la presencia real del estudiante en cada clase, participando activa y positivamente en ella. En consecuencia, las actuaciones desafortunadas de algún estudiante, que ocasionen perjuicio en el proceso de aprendizaje de los demás, podrá ser valorada en forma negativa, y como resultado, valoraciones numéricas desfavorables que podrán desencadenar en una no promoción.
7. Cada docente, teniendo como fundamento el registro de asistencia y participación de los estudiantes, asignará una nota que será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la valoración de cada período. El otro cincuenta por ciento (50%) se obtendrá de las pruebas evaluativas realizadas durante el período, de los trabajos realizados en clase y de la autoevaluación que realice el mismo educando.

**PROMOCIÓN EN LA JORNADA NOCTURNA.**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y haciendo énfasis en las facilidades y flexibilidad tanto del proceso de formación como en el de evaluación, para la promoción se exige que en los resultados finales se tengan desempeños básicos, altos o superiores en la totalidad de las áreas que se desarrollan como asignaturas (con intensidad horaria y asignación de tiempo específico en el horario atendida cada una por un profesor y que además son de asistencia obligatoria), que son consideradas las áreas fundamentales.

PARÁGRAFO 1. En caso de resultar desempeños bajos en dos (2) áreas o más se considerará reprobado el ciclo.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que en su resultado final obtengan desempeño bajo en una (1) área, deberán presentar evaluación de recuperación y aprobarla (obtener la valoración de desempeño básico por lo menos) para ser promovido y poder matricularse en el siguiente ciclo. Para ello tendrá máximo tres semanas de plazo contadas a partir de la iniciación de las clases del ciclo siguiente. En caso de fracasar en un primer intento, podrá presentar una evaluación sustitutiva (sólo una). Si no se tiene el resultado aprobatorio en el área en cuestión, se considera reprobado el ciclo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN PREESCOLAR (Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997)

El preescolar no es considerado un ciclo de aprendizaje propiamente dicho, sino de aprestamiento, en el cual los niños y niñas de la edad más tierna no son sometidos a aprendizajes forzados ni a competir por unos resultados, simplemente, cada uno de acuerdo con sus potencialidades, comienzan a desarrollar habilidades a través de actividades lúdicas, de literatura, arte y relación con el contexto, que les facilitan su desempeño en la posterior etapa de la educación básica.

Los niños y niñas de preescolar no serán valorados con escalas numéricas. Todo su trabajo y su desempeño serán valorados mediante apreciaciones descriptivas positivas que lo motiven y lo impulsen en su proceso.

Todos los niños de preescolar serán por lo tanto promovidos, de su período de aprestamiento, al grado 1º.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

1. **Valoraciones parciales (de los períodos)**

Durante el año lectivo, especialmente al finalizar cada período los estudiantes o los padres de familia podrán hacer los reclamos que consideren pertinentes a los profesores, en los casos en los cuales consideren que se han cometido errores al definir las valoraciones. Los docentes están en la obligación de atender dichos reclamos en forma amable y respetuosa explicando suficientemente y con las pruebas necesarias el origen de las valoraciones que son motivo de reclamo, o hacer las correcciones cuando sean pertinentes. Los padres de familia o estudiantes que por algún motivo no sean atendidos por los docentes en sus reclamaciones, lo harán por escrito ante el Coordinador o el Rector. El docente hará en su presencia la explicación o reparación a que hubiere lugar. En caso de no resolverse en estas instancias, se procederá a remitir el caso al consejo directivo quien dará la última palabra.

Las reclamaciones sobre valoraciones de períodos deben hacerse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la reunión de entrega de informes. Las reclamaciones sobre los resultados del 4º período sólo podrán hacerse durante la reunión de entrega de informes o a más tardar dentro de dos (2) días hábiles después de realizada la reunión.

1. Culminado el año escolar, cualquier reclamación sobre reprobación se hará por escrito ante el Rector, quien citara a la comisión de seguimiento y promoción para explicar mediante el Registro Escolar de Valoración y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, las razones de la reprobación. En caso de detectarse algún error, éste será corregido de inmediato.
2. Los padres de familia que consideren que no se ha cumplido con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación, o no hayan sido atendidos en sus reclamaciones, podrán apelar ante el Consejo Directivo para que éste revise y corrija (si es del caso) o ratifique los casos de reprobación que hayan sido motivo de apelación, dejando definida la situación.
3. En caso de no dar curso a la solicitud o reclamación planteada en las instancias previas, se procederá a recurrir a las instancias superiores siguiendo este proceso internamente: docente, coordinador, rector, comité de seguimiento y por último consejo directivo.

ARTÍCULO VEINTE: CUMPLIMIENTO

Todos los procedimientos contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de la I.E. Instituto San Andrés deberán ser cumplidos por los docentes y Directivos Docentes. Cualquier violación u omisión a los mismos podrán ocasionar:

1. Nulidad en las valoraciones contenidas en los informes que presenten los docentes, cuando éstas no estén sustentadas por los registros correspondientes establecidos.
2. Llamados de atención a los docentes que incurran en violaciones u omisiones y conminación a la corrección de los errores y reparación a los daños causados

ARTÍCULO VEINTIUNO: MODIFICACIONES AL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Para modificar el sistema de evaluación se seguirá el mismo procedimiento que se utilizó para su construcción, es decir, se difundirán ampliamente las propuestas en la comunidad educativa, se discutirán en reuniones conjuntas del Consejo de profesores, Consejo Académico y representantes de los estudiantes y de padres de familia y luego se someterán a la aprobación del consejo Directivo.

ARTÍCULO VEINTIDOS: DIFUSIÓN PREVIA

La institución educativa dio a conocer a los estudiantes y padres, al comienzo del año y/o del período correspondiente, los criterios de evaluación, los temas, contenidos, desempeños y competencias que se han de evaluar, lo mismo que la forma y oportunidad con que se realizarán las evaluaciones. Dicho documento será publicado en la página web de la institución, cartera física u otros medios disponibles y accesibles a la comunidad en general.

ARTICULO VEINTITRES. VIGENCIA.

El Sistema de evaluación de estudiantes para la I.E. Instituto San Andrés fue construido, dado a conocer y validado por las diferentes instancias del Gobierno escolar: Consejo académico, consejo de padres, consejo estudiantil y consejo directivo; de esto reposan las evidencias en la institución. Tras su aprobación por el Consejo Directivo comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación y tendrá vigencia permanente, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1290, hasta que sea modificado por el Consejo Directivo de acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente, o derogado por disposiciones superiores.

Comuníquese y cúmplase. Dado en el Municipio de Quinchía (Rda), a los XXX días del mes de XXXX del año XXXX.

Para constancia se firma por los integrantes del Consejo Directivo vigente

CONSEJO DIRECTIVO I. E. INSTITUTO SAN ANDRÉS

Representante de Padres de Familia Representante de Padres de Familia

Representante de Docentes Representante de Docentes

Representante de Exalumnos Representante de Estudiantes

RUTH DEL SOCORRO CORRALES

Rectora

1. [↑](#footnote-ref-1)